



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Jv- (2)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: ALCIDES SEGUNDO BANQUET ESTRADA
RADICADO: 2021-00776-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022).

El artículo 286 del Código General de Proceso, establece que “ *toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte (...)*”. A su vez, determina que será susceptible de corrección, en el caso de incurrir en error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre y cuando estén en la parte resolutive o influyan en ella.

Dándosele aplicación a la norma en cita, el Despacho ordena CORREGIR la providencia de fecha 20 de enero de 2022, únicamente en lo que respecta al valor del capital a cobrar en letras descrito en el numeral 1º de la parte resolutive, **siendo lo correcto VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$23.595.494)** y no como allí se indicó. En todo lo demás permanezca incólume.

Se advierte al demandante que deberá notificar al demandado del auto de fecha 20 de enero de 2022 y el presente proveído.

.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO